Municipalidad Provincial de Talara

ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-05-2017-MPT

Talara, tres de mayo del dos mil diecisiete----------

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo N° 08-04-2017-MPT, de fecha 28-04.2017, el Proyecto de Ordenanza Municipal que Conforma la MANCOMUNIDAD MUNICIPAL CONTRALMIRANTE MIGUEL GRAU SEMINARIO, y:

CONSIDERANDO:

- Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

- Que, mediante los gobiernos locales conforme al Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas nacionales y regionales de desarrollo;

- Que, mediante Oficio N° 1550-2016/GRP-401000, el Gerente Subregional del Gobierno Regional, remite los actuados del Acta de Constitución de Mancomunidad, de fecha 02/12/2016, el Proyecto de Estatutos de Mancomunidad y el Proyecto de Informe de Viabilidad, la copia de la carta de intención de inversión del Consorcio Internacional para el diseño, construcción y operación de los terminales terrestres de las Municipalidades participantes de la Mancomunidad a través de una iniciativa privada de inversión sin cofinanciamiento del Estado;

- Que, se indica en el Oficio referente, que se concilió y acordó remitir a los respectivos Concejos Municipales para la aprobación correspondiente, y deberán ser remitidos al día 20 de diciembre, según acuerdo de los Alcaldes a la Subgerencia Regional para que se convoque para la firma del Acta de conformación y los estatutos y remitir el expediente a la Presidencia del Concejo de Ministros (PCM) para su aprobación de acuerdo a ley;

- Que, la finalidad de actuados, es la Constitución y conformación de una Mancomunidad con la denominación de Mancomunidad Municipal Contralmirante Miguel Grau Seminario, en la que participaría la Municipalidad Provincial de Talara;

- Que, la Ley 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, en el Artículo 2° establece que, la Mancomunidad Municipal es el acuerdo voluntario de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

- Que, el objeto de la Mancomunidad Municipal Contralmirante Miguel Grau Seminario, según el proyecto de los Estatutos es promover una participación conjunta con los gobiernos locales entre otras de la Provincia de Talara, para la prestación en proyectos estratégicos, bajo la modalidad de iniciativas privadas, Asociación Público Privada (AOO), y obras por impuestos en la ejecución de proyectos estratégicos que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos;

- Que, asimismo, dentro del Artículo octavo de los citados Estatutos, se ha regulado otros objetivos, a saber:
  a) Promover y ejecutar proyectos de alcance interdistrital e interprovincial.
  b) Procurar mejores niveles de eficiencia y eficacia en la gestión municipal para la prestación de servicios públicos locales.
  c) Gestionar recursos financieros para la ejecución de proyectos de desarrollo económico, productivo, turístico, salud, educación, cultural y social.
  d) Implementar las normas de transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información.

- Que, tal como se ha plasmado la regulación estatutaria, se aprecia que el objeto y objetivo de la Mancomunidad que se formaría, éstos se enmarcan dentro del texto normativo regulado en el Artículo 4° numeral 2 de la Ley 29029, según el cual, las municipalidades se vinculan a través de mancomunidades con cualquiera de los siguientes objetivos: Ejecutan acciones, convenios y proyectos conjuntos, principalmente entre las municipalidades que compartan cuencas hidrográficas, corredores viales, turísticos, económicos, zonas ecológicas comunes, que involucren participación financiera, técnica y de equipo para realizar proyectos determinados;

- Que, el Artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las Ordenanzas de las municipalidades distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía a la estructura normativa municipal, pro medio de las cuales se aprueba la organización

interna, la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

- Que, conforme a lo expuesto y a la normativa citada, resulta viable y corresponde que, se expida la Ordenanza que apruebe:

  - Constituir la Mancomunidad Municipal Contralmirante Miguel Grau Seminario, integrada por las Municipalidades Provinciales de Paita, Talara, Ayabaca y Sullana; y las Municipalidades Distritales de Máncora y Los Órganos, en el Departamento de Piura.
  - El Estatuto por que se regirá la Mancomunidad Municipal
  - La designación del Primer Presidente del Consejo Directivo y del Primer Gerente General.

- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por mayoría, el Dictamen Nº 04-02-2017-CAL-MPT de la Comisión de Asuntos Legales;

de conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, luego de debatido el asunto, y con la dispensa al trámite de lectura y Aprobación del Acta, se aprobó por mayoría la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONFORMA LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL CONTRALMIRANTE MIGUEL GRAU SEMINARIO

ARTÍCULO PRIMERO: CONSTITUIR la MANCOMUNIDAD MUNICIPAL CONTRALMIRANTE MIGUEL GRAU SEMINARIO, integrada por las Municipalidades Provinciales de Paita, Talara, Ayabaca y Sullana; y las Municipalidades Distritales de Máncora y Los Órganos, en el Departamento de Piura.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el Estatuto que regirá el accionar de la Mancomunidad Municipal.

ARTICULO TERCERO: APROBAR la designación del Primer Presidente del Consejo Directivo y del Primer Gerente General.

ARTÍCULO CUARTO: RATIFICAR las Actas que contienen los acuerdos adoptados relacionados con la presente MANCOMUNIDAD MUNICIPAL.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR al Alcalde, en caso corresponda a que, vía Decreto de Alcaldía, a emitir las disposiciones complementarias y/o reglamentarias que el caso amerita.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, al alcalde, Gerente Municipal, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y DESE CUENTA.----------

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SECRETARIA GENERAL TALARA

Abog. GINO ALDO CORDIGLIA GONZALES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ALCALDÍA TALARA

SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias: Gerencia Sub Regional LCC –Sullana – GM – GDT – OPP – OAJ – Oficina Regidores'- UTIC- Archivo – GACG/lva